CONTRATO DE MANTENIMIENTO NRO. CMC SGYSA 035 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LUISA MARIA GRIZALES ARDILA.

CONTRATO No	CMC SGYSA 035 2023	**FECHA**	26 de septiembre de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	LUISA MARIA GRIZALES ARDILA		
CC	1007504804		
SUPERVISOR	Wilfredo Bustamante Velásquez		
CARGO	Secretario General y de Servicios Administrativos		
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.		
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES SIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($26.139.335) Incluido IVA		
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	01292	12/09/2023	$30.000.000 / $26.139.335
	RUBRO	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
	2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del **Municipio de SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo 005 de 2020, Acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, LUISA MARIA GRIZALES ARDILA identificada con cedula de ciudadanía No. 1007504804 con un establecimiento de comercio denominado LLANO LUJOS, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 035 2023** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2. 1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Por su parte, el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (.. .)". **4.** Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (.. .)". **5.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Iey 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **6.** La Secretaría General y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Rosa de Osos es la encargada de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público en todas sus modalidades y el mejoramiento de las condiciones de movilidad, Así mismo diseñar y establecer planes y programas a corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial además de planificar, regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentando la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano. **7.** El parque automotor del Municipio de Santa Rosa de Osos, cuenta con diferentes vehículos automotores, dichos vehículos ayudan a facilitar el desplazamiento del alcalde y de los funcionarios, necesidades a fin de dar cumplimiento a las actividades misionales e institucionales de la Administración Municipal. **8.** Los vehículos en mención, requieren del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y seguridad de los funcionarios que hacen uso de estos. Para garantizar la continuidad del servicio de transporte, es por ello que se hace necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de manera que asegure el óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio. Resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de fallas de un activo, conservarlo o restablecerlos para que pueda realizar la función requerida. **9.** El mantenimiento preventivo comprenderá las revisiones periódicas, inspección, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y el correctivo comprenderá aquellas fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de los vehículos. **10.** De otra parte, el parque automotor de la Administración Municipal debe sujetarse a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, que incluye el perfecto funcionamiento técnico - mecánico de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 que estipula "para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases: y demostrar

un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales." El Artículo 10 que estipula "Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, a/ propietario o tenedor de/ vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por e/ territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas ambientales y da seguridad' **11.** Dado que la Administración Municipal, en especial la Secretaría General y Servicios Administrativos, no cuentan con equipos de diagnóstico especializado y actualizado, ni personal de planta que pueda realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y que para la ejecución idónea y segura de mantener en perfectas condiciones de operación los vehículos asignados, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata, que los insumos y repuestos suministrados sean de óptima calidad, que cuente con el personal técnico, así como con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas requeridas para atender estos servicios. **12.** El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al parque automotor del Municipio de Santa Rosa de Osos, deberá efectuarse considerando los principios de celeridad, económica y eficacia en los talleres que disponga el Contratista, por lo cual deberá contar con la infraestructura y plataforma tecnológica que se requiera en la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto la administración municipal requiere la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo y en razón de la disponibilidad presupuestal se debe realizar un proceso de selección objetiva de mínima cuantía regulado por el por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5. **13.** Que el día 31 de enero de 2023 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 035 2023** cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **14.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($29.043.706) Incluido IVA. **15.** Que el día 02/09/2023 a las 05:00 p.m. se hizo el cierre del proceso, presentándose dos proponentes LUISA MARIA GRIZALES ARDILA con CC 1007504804, siendo el único proponente que ofertara propuesta. **16.** Que el día 21/09/2023 se publicó informe de evaluación. **17.** Que el día 26/09/2023 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **18.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía con **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, al proponente **LUISA MARIA GRIZALES ARDILA con CC 1007504804,** por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($26.139.335) Incluido IVA. Por lo anterior se celebra el presente contrato de mantenimiento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS: En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la propuesta y los estudios previos el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Cumplir con la siguiente especificación técnica. FICHA TÉCNICA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DISCOS REVESTIDOS (AT)	juego	1
2	DISCOS METALICOS (AT)	juego	1
3	EMPAQUETADURA (AT)	kit	1
4	FILTRO DE ACEITE TRAMISION (AT)	Unidad	1
5	BOMBA DE ACEITE TRASMISION (AT)	Unidad	1
6	CONVERTIDOR (AT)	Unidad	1
7	JUEGO DE BUJES (AT)	juego	1
8	PISTON ARRANCADA (AT)	Unidad	1
9	PISTON DE REVERSA (AT)	Unidad	1
10	PISTON DE DIRECTA (AT)	Unidad	1
11	ACEITE TRASMISION (AT)	Cuarto	1
12	MANO DE OBRA(DESMONTE,DESARME ,ARMADO), TRASMISION (AT)	Unidad	1
13	ACEITE DE DE MOTOR 15W-40	Unidad	1
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1
15	FILTRO DE AIRE MOTOR	Unidad	1
16	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	juego	1
17	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	juego	1
18	,MANO DE OBRA REVISION FRENOS	Unidad	1
19	ARANDELA TAPON CARTER	Unidad	1
20	BUJES DE TIJERAS	juego	1
21	REVISION MANTENIMIENTO POR KILOMETRAJE	Unidad	1
22	BALANCEO	Unidad	1
23	ALINEACIÓN	Unidad	1

2. Escanear todas las unidades de control verificación con ITII/GTS grabar listado de datos. (Cuando así sea requerido). **3.** Verificación nivel hidráulico de dirección **4.** Inspección Líquido refrigerante, nivel y estado a nivel marca máxima (-25°C a 35°C). **5.** Inspección Líquido de frenos, nivel y estado de acuerdo al espesor de las pastillas, nunca inferior al mínimo. **6.** Inspección circuito de frenos. tubería y conexiones por pérdidas, fugas, daños, corrosión, clips, abrazaderas. **7.** Inspección de ruedas, presión, condiciones de desgaste y profundidad de labrado. **8.** Revisión correa trapezoidal. **9.** inspección funcionamiento y estado del sistema de iluminación, iluminación placa, iluminación maletero, antena, faros delanteros, aviso sonoro, seguros puertas. **10.** Inspección limpiaparabrisas, funcionamiento (DEL/TRAS), ángulo de ajuste, posición de reposo, estado de las plumillas, lavaparabrisas, boquilla limpiaparabrisas (DEL/TRAS). **11.** Inspección batería, sujeción, bornes. **12.** Inspección condiciones de funcionamiento y tensión de los cinturones de seguridad. Inspección apertura de puertas, ajuste y funcionamiento, engrasar y/o limpiar. **13.** Inspección tubo de escape, catalizador, fijaciones y daños. **14.** Inspección, ajuste y funcionamiento freno de mano. Ì Ajuste de tapas, tapa radiador y filtro de aceite. **15.** Verificación

visual fugas de aceite (Motor, transferencia, transmisión, dirección). **16.** Inspección filtro de aire, limpieza y asegurado en su carcaza. **17.** Verificación presión y torque de Llantas. **18.** Verificación de nivel de trasmisión automática. **TERCERA. RESULTADOS. 1.** Presentar al supervisor del contrato un informe por acta parcial, que refleje las entregas por cada repuesto o mantenimiento, indicando fecha de entrega, descripción del elemento, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado. Estos informes serán requisito para el pago. **CUARTA VALOR**: El valor del presente contrato será de VEINTISÉIS MILLONES SIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($26.139.335) Incluido IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Se realizarán pagos a través de actas de pago parciales de avance. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se realizarán liquidaciones mensuales de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados y repuestos suministrados. Dicha liquidación se definirá de acuerdo a los valores estipulados en la propuesta técnica y económica presentada por el oferente y aceptada por la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos, acompañado del informe de supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Entregar los repuestos y autopartes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. **4.** Garantizar que todos los repuestos y autopartes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad (no remanufacturados). Se podrán usar repuestos homologados siempre y cuando sean debidamente autorizados por la entidad contratante o el supervisor y en todo caso deberán cumplir con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgara la debida garantía. **5.** Suministrar en el evento de que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio que no se encuentre estipulado dentro de las fichas técnicas del contrato y sea necesario para el normal funcionamiento de los vehículos. Para esto, deberá realizar una conciliación de precios entre las partes, para lo cual el supervisor deberá aportar una cotización y el contratista deberá aportar su cotización y una (1) más de otro almacén o firma legalmente constituida y establecida en la región, detallando: Nombre y especificaciones técnicas del repuesto o servicio según sea el caso, Marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario, valor total y plazo de entrega. La supervisión verificará que las cotizaciones se encuentren ajustadas a los precios del mercado y que cumpla con las especificaciones requeridas. De esta manera se asegurará precios razonables y acordes at mercado. **6.** Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. El contratista deberá restituir bajo su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y

servicios defectuosos o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos. **7.** Responder por cualquier daño o perjuicio causado a los equipos y de los vehículos, que con ocasión de un mantenimiento correctivo, preventivo, un repuesto o autoparte defectuoso o de mala calidad se haya instalado, comprometiéndose a reparar de forma inmediata y sin costo adicional. **8.** Realizar todas las acciones pertinentes de transporte, carga y descarga a todo costo para la efectiva entrega de los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual requerido por el Municipio de Santa Rosa de Osos. El riesgo y propiedad del suministro será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El municipio de acuerdo con sus necesidades y previos trámites legales y presupuestales que correspondan. podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con suficiente anticipación el municipio notificará los cambios mencionados. **9.** Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de repuestos y autopartes de los vehículos del municipio de Santa rosa de Osos, mediante mano de obra calificada y de acuerdo con la marca y la necesidad que presente esta. **10.** El servicio deberá contar con la logística técnica y operativa para realizar la evaluación, diagnóstico y reparación de fallas que presenten los vehículos, dentro y fuera del municipio, asumiendo costos generales por traslados. De acuerdo con el nivel de falla se acordará entre las partes el lugar más adecuado para realizar el mantenimiento correctivo, si es del caso taller especializado, en donde el contratista deberá asumir costos por traslado de los mismos. **11.** Tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa De Osos, el total de recursos ofrecidos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **12.** Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten. **13.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **14.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa De Osos. **15.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida. **16.** Entregar informe a supervisor de contrato mensualmente desde la firmar del acta de inicio de actividades desarrolladas durante la ejecución de contrato, donde especifique diagnóstico, reparación u procedimiento realizado a los automotores, adicional a ello, fotografías de las autopartes sustituidas o reparadas sea el caso. **17.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **18.** Responder en los plazos que el Municipio de Santa Rosa De Osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **19.** El CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien o servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Municipio de Santa Rosa de Osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **20.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **21.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **23.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **24.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **25.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago. **DEL CONTRATANTE**: **1.** Cumplir con la

forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. **4.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **7.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad**. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de mantenimiento, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01292 del 12 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como

liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías”. En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, estará en cabeza de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan

normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina

de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** : EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 "POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" y demás estampillas establecidas en el estatuto tributario municipal. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) propuesta presentada por el Contratista (SECOP II). 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT". 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
LUISA MARIA GRIZALES ARDILA
Contratista

Proyectó Juan David Sepúlveda
Revisó Carolina Vélez Vergara.
Aprobó Jorge Alexander Pérez Londoño

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No ____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.